

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte y cinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 .  
Extranjero..... 10,00 .

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**PLIEGO** general de condiciones con sujeción al cual ha de verificarse el concurso de proyectos entre Arquitectos españoles y la subasta y contratación de las obras para la construcción de edificios con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincia y poblaciones importantes, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

(Continuación)

Tomando por base la relación valorada de que se hace mérito, expedirá el Arquitecto la certificación

de las obras ejecutadas con arreglo al modelo número 1, pudiendo rebajar de su importe total una quinta parte, cuando así lo aconseje alguna circunstancia especial, que deberá explicarse.

Art. 60. Las certificaciones se remitirán á la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro del mes siguiente al período á que se refieran, y tendrán el caracter de documentos provisionales, á buena cuenta, sujetos á las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Art. 61. Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo á que la valoración se refiera.

Las certificaciones que acrediten dicha cantidad de obra deberán redactarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º de este pliego, al hablar de la redacción de las condiciones para la ejecución de las obras, consignando en cada certificación los honorarios de dirección que le corresponda proporcionalmente á la cuantía de lo certificado con arreglo á lo que expresa el artículo 9.º

Art. 62. Cuando fuese preciso hacer agotamientos que por las condiciones no sean de cuenta del contratista, tendrá éste la obligación de

satisfacer los gastos de toda clase, que ocasionen, los cuales le serán abonados por la Administración por separado de los de contrata. A este efecto deberá hacer los pagos en presencia de una persona que se designe por la Junta de obras, la cual formará las listas que unidas á recibos servirán de documentos justificativos de las cuentas en las cuales estampará el visto bueno el Arquitecto-Director. Además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista se le abonará en ellos el 1 por 100 de su importe, como interés del dinero que ha adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

Art. 63. En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender sin autorización de la Dirección General los trabajos, ni reducirlos á menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse.

Solo cuando demuestre el contratista que el retraso de las obras fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, podrá la Administración, previo informe de la Junta de obras, y oyendo al Arquitecto-Director, concederle la prórroga que prudencialmente parezca justa.

Toda prórroga que no sea motivada por casos de fuerza mayor, llevará aparejada la imposición al contratista de la obligación de abonar el 5 por 100 anual del importe total de la contrata por el tiempo que la prórroga sea otorgada en compensación de los perjuicios que origine en la Administración las dilaciones en la entrega de la obra.

El importe de dicho tanto por ciento se deducirá de las cuentas presentadas por el contratista.

Art 64. El contratista no tendrá derecho á indemnización por causa de pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para los efectos de este artículo se considerarán como tales casos únicamente los que siguen:

1.º Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

2.º Los daños producidos por los terremotos ó vientos huracanados superiores á los que sean de preveer en el país.

3.º Los que provengan de los movimientos del terreno en que estén construídas las obras.

4.º Los destrozos causados violentamente á mano armada en tiempo de guerra, sediciones populares ó robos tumultuosos.

Para reclamar y obtener, en su caso, el abono de los perjuicios, deberá sujetarse el contratista á lo prevenido en los artículos 2.º al 5.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868.

Art 65. El contratista no podrá, bajo ningún pretexto de error ú omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto. Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie fundada en indicaciones que sobre las obras se hagan en la Memoria, por no ser este documento el que sirve de base á la contrata.

Las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto de los del cuadro, ya por errores en las cantidades de obra ó en su importe, se corregirán en cualquier época en que se observen, pero no se tendrán en cuenta para los efectos consignados en el artículo 74, sino en el caso en que la Admi-

nistración ó el contratista los hubieren hecho notar en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación.

Las equivocaciones materiales no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata respecto del importe del presupuesto que ha de servir de base á la misma, pues esa baja se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho presupuesto, antes de las correcciones y la cantidad ofrecida.

Art. 66. En ningún caso podrá alegar el contratista los usos y las costumbres del país, respecto de la aplicación de los precios ó mediciones de las obras, cuando se hallen en contradicción con el presente pliego de condiciones ó con los particulares del proyecto aprobado.

#### CAPITULO IV

##### *Modificaciones del proyecto*

Art. 67. Si antes de principiarse las obras, ó durante su construcción, la Administración resolviese ejecutar por su parte de las que comprende la contrata, ó acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumentos ó reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, ó sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión ó reducción de obras, á reclamar ninguna indemnización á pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida ó suprimida sin perjuicio de lo que establece el artículo 74 de este pliego.

(Continuará)

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Frévio acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones de rústica, urbana, industrial y carruajes de

lujo del tercer trimestre del año de 1915, en los pueblos que á continuación se expresan:

##### Zona de Avilés

Recaudador, D. José G. Alvera.  
Avilés, los días 19 al 26 de Mayo.  
Castrillón del 9 al 12 de idem.  
Corvera, del 14 al 15 de idem.  
Gozón, del 5 al 8 de idem.  
Illas, del 16 al 18 de idem.  
Soto del Barco, del 1 al 4 de idem.

##### Zona primera de Belmonte

Recaudador D. Antonio Salas.  
Salas, del 8 al 19 de Mayo.

##### Zona segunda de Belmonte

Recaudador, D. José Ramón Miranda.  
Somiedo, del 15 al 18 de Mayo.  
Miranda, del 12 al 14 de id.  
Teverga, del 5 al 8 de id.  
Yernes y Tameza, del 2 al 4 de idem.

##### Zona de Cangas de Onis

Recaudador, D. Valeriano Gonzalez.  
Amieva, los días 17 al 19 de Mayo.  
Cangas de Onis, del 1 al 14 de idem  
Onis, del 11 al 13 de id.  
Parres, del 4 al 7 de id.  
Ponga, del 5 al 9 de id.  
Ribadesella, del 1 al 10 de id.

##### Zona de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Alfredo Rón  
Ibias, del 1 al 5 de Mayo.  
Leitariegos, del 15 al 16 de idem.  
Degaña, del 13 al 15 de id.  
Cangas de Tineo, del 1 al 6 de idem.

##### Zona primera de Castropol

Recaudador, D. José María Campoamor.  
Boal, del 3 al 6 de Mayo.  
Coaña, del 5 al 8 de id.  
El Franco, del 9 al 12 de id.  
Tapia, del 1 al 4 de id.  
Illano, del 3 al 5 de id.

##### Zona segunda de Castropol

Recaudador, D. Ricardo Fernandez.

Grandas de Salime, del 11 al 13 de Mayo.

Pesoz, del 2 al 3 de id.

Santa Eulalia de Oscos, del 8 al 9 de id.

San Martin de Oscos, del 4 al 5 de id.

Villanueva de Oscos, del 6 al 7 de id.

Zoda tercera de Castropol

Recandador, D. José Benito Santamarina.

San Tirso de Abres, del 1 al 3 de Mayo.

Vega de Ribadeo, de 5 al 9 de idem.

Castropol, del 11 al 16 de id.

Taramundi, del 18 al 20 de id.

Zona de Gijón

Recaudador, D. Francisco M. Morán.

Carreño, del 1 al 5 de Mayo.

Gijón, del 4 al 25 de id.

Zona de Infiesto

Recaudador, D. Luis Sánchez Valdés.

Cabranes, del 1 al 4 de Mayo.

Nava, del 6 al 9 de id.

Piloña, del 12 al 25 de id.

Zona de Laviana

Recaudador, Don Esteban R. Canga.

Aller, del 1 al 7 de Mayo.

Caso, del 21 al 24 de id.

Langreo, del 17 al 24 de id.

Laviana, del 25 al 29 de id.

San Martin del Rey, del 10 al 13 de id.

Sobrescobio, del 9 al de idem

Zona de Lena

Recaudador, D. Arturo G. del Busto.

Quirós, del 1 al 5 de Mayo.

Riosa, del 8 al 10 de id.

Lena, del 24 al 31 de id.

Mieres, del 14 al 21 id.

Zona de Lluarca

Recaudador, D. Ricardo Rico.

Navia, del 4 al 7 de Mayo

Valdés, del 10 al 18 de id.

Villayón, del 1 al 3 de id.

Zona de Llanes

Recaudador, D. Norberto Madiedo.

Cabrales, del 6 al 8 de Mayo.

Llanes, del 7 al 15 de id.

Ribadedeva, del 1 al 3 de id.

Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de id.

Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de id.

Zona primera de Oviedo

Recaudador, D. Manuel F. Tuero Oviedo, del 1 al 25 de Mayo.

Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armiñán.

Candamo, del 11 al 13 de Mayo

Cudillero, del 1 al 3 de id.

Grado, del 15 al 26 de id.

Muros, del 4 al 5 de id.

Pravia, del 6 al 10 de id.

Zona de Siero

Bimenes, del 15 al 17 de id.

Noreña, del 3 al 5 de id.

Sariego, del 6 al 8 de id.

Siero, del 11 al 21 de id.

Zona de Tineo

Recaudador, D. Anselmo Agüero

Allande, del 1 al 10 de Mayo

Tineo, del 12 al 25 de id.

Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Francisco Zaldivar.

Caravia, del 1 al 2 de Mayo

Colunga, del 3 al 11 de id.

Villaviciosa, del 3 al 25 de id.

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Mayo en el local donde tenga aquél establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo, 30 de Abril de 1915.—  
El Tesorero de Hacienda, Antonio Capablanca.

R. al núm. 2.207

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

Anuncios

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, esta Corporación municipal, en sesión de 25 del corriente acordó previa la información de los oportunos expedientes, declararlos prófugos con todas las condenaciones legales.

Número 3 del sorteo Isidro Díaz

4 Jenaro Huerta Muñiz

5 Gabriel Cueto Diego

6 Joaquin Rivero Gonzalez

7 Cándido Rodriguez Sanchez

8 Pascual Armesto Fondón Gonzalez

9 Antonio Cortina Cueto

13 Agustin Prieda Martinez

14 Elias Muñiz Jove

15 Manuel Rodriguez Sanchez

17 Angel Gonzalez Collado

18 Máximo Alonso Huerta

19 Antonio José Díaz

20 Matías Foyo Mantecón

23 Rafael Gonzalez Muñiz

25 Pedro Pilar Llamazales

26 Feliciano Toyo Toyo

27 Maximino Alonso Jove

28 Antonio Alfredo Armayor

Alonso.

30 José Gonzalez Muñiz

31 Fernando Martinez Priede

32 Fernando Gonzalez Rivero

33 Abelardo Sanchez Gonzalez

35 Gumersindo Rodriguez

36 Fidel Lopez Muñiz

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en la Consistorial de Ponga á 29 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base pa-

ra la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1916, se hace saber al público que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su líquido imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 20 de Mayo próximo, exceptuando los días festivos, las relaciones oportunas con los documentos justificativos, de haber satisfecho los Derechos Reales por transmisión de dominio.

Consistoriales de Ponga, 29 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R al núm. 2.200

#### Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del actual, que se provea por oposición en turno libre una plaza vacante de auxiliar de Secretaría con el sueldo de 1.760 pesetas durante el corriente presupuesto y con 2.000 pesetas á partir del próximo, se convoca por el término de quince días naturales, á contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los que aspiren á dicha plaza, para que dentro de este período presenten sus solicitudes en la Secretaría, en las horas de diez á trece, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta, idem del Juzgado de primera instancia de no hallarse procesados, idem del Registro central de penados, idem de nacimiento y méritos y servicios de cada uno.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las siguientes materias, detalladas y distribuidas en papeletas por el Tribunal para ser sacadas á la suerte por los opositores.

#### Primer ejercicio

Gramática castellana.—División de la misma.—Conjugación de verbos regulares é irregulares.—Reglas sobre el acento ortográfico y prosódico.—Escritura al dictado y análisis gramatical.

Aritmética.—Conocimiento de

las operaciones que se realizan con los números enteros, decimales, quebrados y mixtos, sistema métrico decimal.—Regla de tres, interés, compañía y ligación.

#### Segundo ejercicio

Ley Municipal, Ley provincial, procedimiento administrativo, Ley y Reglamento de reemplazo del ejército.

#### Tercer ejercicio

Instrucción y resolución del expediente de un mozo á voluntad del Tribunal.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento y darán principio el día 9 de Junio y hora de las tres de la tarde, debiendo advertir que el opositor que no concurre en el día y hora perderá su derecho á tomar parte en las oposiciones, á no justificar debidamente enfermedad que se lo impida, en cuyo caso el Tribunal decidirá, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Oviedo, 30 de Abril de 1915.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

R. al núm. 2.206

#### Alcaldía de Pravia

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de Marzo último, acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el capítulo 11 de la Ley y Reglamento de Reemplazos, á los mozos que con su correspondiente número del sorteo á continuación se relacionan:

#### Reemplazo de 1915.

- 1 Antonio Suarez Menendez
- 2 Carlos Alvarez Alvarez
- 6 Robustiano Fernandez Arango
- 7 Fernando Suarez Suarez
- 8 Amador Gonzalez Barrera
- 10 José M.<sup>a</sup> Balsera Sierra
- 13 Gonzalo Lopez Fernandez
- 16 Manuel Arango Menes
- 18 Sabino Rodriguez Rulido
- 19 Aladino Diaz Suarez
- 20 Benjamin Barrera Fernandez

- 21 Luis Fernandez Rodriguez
- 23 José R. Menendez Pelaez
- 24 José M.<sup>a</sup> Fernandez Fernandez
- 25 Baldomero Perez Alvarez
- 26 Sergio Arango Menendez
- 27 Alfredo Menendez Diaz
- 28 Manuel Jesús Gonzalez
- 29 Jesús Cifuentes Pascual
- 30 Manuel Antonio Alvarez Rodriguez
- 31 Faustino Bermudez Martinez
- 32 Silverio Llana Rodriguez
- 33 Lucio Rodriguez Lopez
- 34 José Alvarez Fernandez.
- 36 Nicanor Cancio Lopez
- 37 José Antonio Pire Garcia
- 38 Jesús Fernandez Suarez
- 41 Marcelino Gonzalez Rodriguez
- 42 Dicnisio Menendez Fernandez
- 43 Angel Alonso Garcia
- 44 José Antonio Riesgo Galán
- 45 Ubaldo Suarez Rosal
- 46 Celestino Grana Menendez
- 47 Angel Suarez Marcos
- 48 Ezequiel Menendez Cueva
- 49 Avelino Fernandez Garcia
- 50 Ramón Selgas Martinez
- 51 Sabino Diaz Molina
- 52 Amado Pico Garcia
- 53 Rafael Fernandez Lopez
- 55 Sabino Fernandez Garcia
- 58 Juan Suarez Diaz
- 59 Benjamin Alvarez Suarez
- 61 Modesto Garcia Lopez
- 63 José Gonzalez Suarez
- 64 Amadeo Rodriguez Fernandez
- 65 Honorio Fernandez Fernandez
- 67 Gerardo Alvarez
- 68 José Llano Monco
- 69 Sabino Alvarez Martinez
- 70 José María Perez Rodriguez
- 72 José Martinez Gutierrez
- 74 Jesús Alvarez Menendez
- 75 Manuel Antonio Arias Lopez
- 76 Graciano Alvarez Menendez
- 77 Mario Campo Garcia
- 81 Benjamin Pedro Rosal Campo
- 82 Hilario Cuesta Morán
- 83 Benito Pelaez Martinez
- 84 Pedro Juan Gonzalez Alonso
- 86 Manuel Antonio Fernandez Cuervo
- 87 Jesús Lopez Velasco
- 88 Demetrio Diaz Villazón
- 89 Lisardo Suarez Granda
- 90 Antonio Garcia Garcia

- 91 José María Menendez García  
 92 Joaquin Perez Alvarez  
 93 Manuel Antonio Suarez Gu-  
 tierrez  
 94 Fulgencio García Fernandez  
 96 Faustino Fernandez García  
 97 José R. Avello Martinez  
 98 José Antonio Perez Valle  
 99 Juan Gancedo Fernandez  
 100 Marcelino Menendez Rodri-  
 guez  
 101 José Pelaez Pelaez  
 102 Modesto Arana Menendez  
 104 José Martinez Diaz  
 106 Manuel Fernandez Perez  
 107 Ramón García Alvarez  
 108 Cesáreo Fernandez Suarez  
 110 Elias Cañedo Alvarez  
 112 Lisardo Campo García  
 113 Rufino García Alvarez  
 114 Emilio Germán Menendez Fer-  
 nandez  
 115 José Cuervo García  
 116 Maximino Diaz García  
 117 José Gonzalez Menendez

Pravia, 26 de Abril de 1915.—  
 El Alcalde, Manuel G. Lopez

R. al núm. 2.203

#### Alcaldía de Valle alto de Peña- mellerá

D. Andrés de Caso y Guerra, Alcalde  
 Presidente del Ayuntamiento de  
 Valle alto de Peñamellerá.

Hago saber: Que este Ayunta-  
 miento acordó declarar prófugos con  
 todas las responsabilidades consi-  
 guientes á los mozos del actual  
 reemplazo que, con sus correspon-  
 dientes números del sorteo, á conti-  
 nuación se expresan:

- 1 José Llamazares Guerra, hijo  
 de Ignacio y Encarnación, de  
 Alles.
- 4 Juan Manuel Llamazares Norie-  
 ga, de José y Generosa, de Rue-  
 nes.
- 5 Antonio Mendoza, de Vicenta,  
 de Alles.
- 6 Juan Manuel Sanchez Trespala-  
 cios, de Celestino y Felicidad,  
 de Rozagás.
- 7 Juan José Blanco Rivero, de  
 Félix y Asunción, de Alles.
- 9 Ramón Vicente Torre García,  
 de Cosme y Delfina, de Mier.

- 10 Agustin Torre Campillo, de Ma-  
 nuel é Indalecia, de Llonin.
- 12 Jesús Gomez Barquin, de Juan  
 y Luisa, de Trescares.
- 14 José Alvarez Posada, de Gabino  
 y Restituta, de Llenín.
- 15 Alfredo Antonio Arenas y Are-  
 nas, de Francisco y Jenara, de Rue-  
 nes.
- 16 Miguel Roque Corral, de Ma-  
 nuel y María, de Alles.
- 17 José Patricio Guerra Noriega,  
 de Félix y Laura, de Ruenes.
- 19 Antonio Eloy Cáraves Guerra,  
 de José y María, de Alles.
- 20 José Alfredo Corral Fernandez,  
 de Celestino y Encarnación, de  
 Ruenes.

Lo que se hace público para co-  
 nocimiento de los interesados y de  
 más personas relacionadas con el  
 reemplazo citado.

Alles, 26 de Abril de 1915.—El  
 Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 2.202

#### Alcaldía de Aller

No habiendo comparecido al  
 acto de clasificación y declaración de  
 soldados los mozos quejá continua-  
 ción se mencionan, se les hace sa-  
 ber que han sido declarados prófu-  
 gos.

#### Reemplazo de 1915

- Número 3 Secundino Alfredo  
 Alvarez Rodriguez  
 4 Juan Manuel Solís Gonzalez  
 6 Juan Suarez  
 11 Nicanor Alvarez Alonso  
 12 Santiago Fernandez Diaz  
 17 Sabino Cifuentes García  
 20 Emilio Velasco Ordoñez  
 23 Manuel García Fernandez  
 32 Francisco Lillo Pelaez  
 45 Alfredo Suarez Fernandez  
 Alonso  
 47 Alfredo García Castañón  
 48 Rafael Plácido Fernandez  
 Velasco  
 52 Aladino José García García  
 53 Jesús Suarez García  
 54 Eugenio Gonzalez Fernandez  
 57 Arturo Domingo Sanchez Ve-  
 lasco  
 60 Mariano Melchor Fernandez  
 Madera  
 70 José María Castañón Baizán  
 79 Rodolfo Gonzalez García

- 83 Angel Teodoro Alvarez Gon-  
 zalez
  - 85 Juan Bautista Ordoñez Gu-  
 tierrez
  - 86 Félix Leopoldo Castañón Tra-  
 piella
  - 91 Marcelino Cordero Fernandez
  - 93 Paulino Ordoñez Rodriguez
  - 104 Jesús Valentin Varela Gar-  
 cía
  - 108 Antonio Alonso y Alonso
  - 110 Felix Alvarez Castañón
  - 111 Francisco Fernandez Cár-  
 caba
  - 112 Jesus Carballo Iglesias
  - 113 Ricardo Francisco Alvarez  
 del Busto
  - 114 Angel Sanchez Garcia
  - 117 Ignacio Muñiz Tejón
  - 118 Manuel Fernandez Perez
  - 120 Jesús Megido Suarez
  - 126 Constantino Velasco Gonza-  
 lez
  - 128 José María Rodriguez Fer-  
 nandez
  - 132 José Alonso y Alonso
  - 133 Luis Ordoñez Viejo
  - 134 Estanislao García Sanchez
  - 138 Julian Velasco Gonzalez
  - 143 Manuel Miranda Moro
  - 144 Cipriano García Lantero
  - 152 Manuel Rodriguez García
  - 156 Juan Bautista García Gutie-  
 rrez
  - 157 Angel Cándido Diaz Ordo-  
 ñez.
  - 160 Manuel Fernandez Tejón
  - 162 Juan Velasco Gonzalez
  - 166 Faustino Ordoñez Castañón
  - 172 Jesús Alvarez Alvarez
  - 173 Emilio Pandiella Fernandez
  - 174 José María García Baizán
  - 180 Celso Beltran Fernandez
  - 182 José Ramón Zapico
  - 184 Amador Fernandez Fernan-  
 dez
  - 186 Pedro Juan Diaz Rodri-  
 guez.
  - 190 Francisco Villoria Alvarez
  - 193 Esteban Muriel Gutierrez
  - 194 Manuel Alvarez Alvarez
  - 196 Jerónimo Agustin Perez y  
 García
  - 197 Cándido Fernandez Merido
  - 200 Constantino Ortiz Gonzalez
  - 202 Daniel García Fernandez
  - 207 Alfredo Fernandez Gonzalez
  - 211 Francisco Rodriguez Diaz
  - 212 Manuel Honorino José Arias  
 Suarez
  - 213 Faustino Diaz Fernandez
- Aller y Abril 15 de 1915.—El  
 Alcalde, Benigno Gonzalez.  
 R. al núm. 2.204

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Primitivo, D. Jesús, don Eulogio D. Aurelio y D. Ceferino González é Inclán, ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria de sus finados abuelos maternos D. Manuel Inclán Galán y doña Teresa Alvarez Sampedro, vecinos que fueron de la parroquia de San Miguel de Quilón, concejo de Castrillón, donde murieron el dos de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y el veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, respectivamente, cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de hoy, á instancia del Procurador D. Amador Sierra Falcón, en nombre de doña Matilde Inclán Alvarez y su marido D. Ramón Suarez Gutiérrez, vecinos de la parroquia de Trasona, Municipio de Corvera; advirtiéndose á los referidos ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—Prada y Vaquero.—El Secretario, Emilio F. Canal.

R. al núm. 2.193

## Alcaldía de Castrillón

## EDICTO

D. Manuel Diaz Menendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia de D. Olegario Perez Pendás, padre del mozo Juan Perez Menendez, número 21 del sorteo para el reemplazo del año actual, se ha instruido expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano José Perez Menendez, el cual se ausentó para los Estados Unidos hace más de diez años.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay motivo suficiente para estimar la ausencia de dichos individuos, ruego á las Autoridades de todas clases y especialmente á los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del citado ausente.

Las señas del mismo al ausentarse eran: estatura baja, pelo castaño claro, ojos claros, nariz y boca regulares, color bueno.

Castrillón, 24 de Abril de 1915.  
—Manuel Díaz.

R. al núm. 2.182

## Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado del Distrito de la Concepción de Barcelona y de juicio seguido por D. Enrique Bartrolí y Alsina, contra don Cesáreo Gimenez, del Comercio en esta plaza, para pago de cantidad, se acordó anunciar en subasta para el día quince de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en este Juzgado, calle de Quintana, los géneros siguientes:

Doce piezas cinta terciopelo patrón 600, barra 3, de diferentes colores, de siete y medio metros, en 18 pesetas.

Dieciseis piezas terciopelo patrón 600, de siete y medio metros, barra uno y medio, en colores, en 12 idem.

Otras once piezas del propio patrón, número 600, barra 5, en colores, en 22 idem.

Ocho piezas patrón 600, tambien terciopelo, barra 9, á colores, en 24 idem.

Siete piezas de igual patrón 600, barra 12, en colores, en 28 idem.

Una pieza terciopelo negro, de siete y medio metros de largo y diez centímetros de ancho, en 8 idem.

Otra idem más estrecha, negra, patrón 650, número 12, en 4 idem.

Tres idem terciopelo negro, en tres anchos, barra uno y medio, tres y cinco, la del tres patrón 650 y las otras dos patrón 94, en 4,50 idem.

Otra pieza terciopelo negro, patrón 714, barra 22, de 9 centímetros, en 5 idem.

Otra idem número 714, barra 3, en 1,50 idem.

Otra idem idem, idem uno y medio, en 0,75 idem.

Dos piezas terciopelo negro, número 140, marca 6, en 7,50 idem.

Dos idem idem idem, número 110, en 6 idem.

Cuatro idem idem idem, número 70, en 6 idem.

Otras dos idem idem, número 80, en 4 idem.

Siete retales de terciopelo, en colores, uno de 4 metros, otro de 3,25, otro de 1, otro de 1,50, otro de 1,30, otro de 1,20 y otro de 3,60, su total metros 16,45 de pieza, en 20 idem.

Veintitrés corsés niña, bebés: blanco y crudo, en 11 idem.

Dieciocho corsés crudo, número setenta y cinco y medio, marca la Sultana, de señora, largos, en 27 idem.

Número 78 R., doce idem crudo, de la misma marca, en 21 idem.

Número 61 M., nueve idem idem, en 22,50 idem.

Número 5, quince idem idem, de igual marca, largos, en 37 idem.

Número 2.003, veintiuno idem idem, en 63 idem.

Número 602, siete tambien crudo, en 24 idem.

Número 61, cuatro más de la idéntica casa, en 10 idem.

Número 601, siete también crudos, de idéntica casa, en 20 idem.

Número 2, otro corsé Dora, en 4 idem.

Ciento cincuenta y dos metros cinta fantasía, de diferentes colores, en 152 idem.

P. 3010, ocho piezas cinta seda, número 12, de 14 metros una, de 30 idem.

P. 3.356, catorce idem idem, número 12, de 14 idem, en 28 idem.

P. 3.003, ocho idem idem idem, número 60, de 10 metros, en 40 idem.

P. 1.576, siete idem idem, varios colores, número 12, de 14 metros idem idem, en 14 idem.

P. 1.576, ocho piezas idem idem, número 9, en 12 idem.

P. 3.010, idem idem, en 16 idem.  
P. 3.356, catorce idem idem, en 25 idem.

P. 3.360. Seis idem, en 18 idem.  
 P. 3.010. Ocho idem, número 5, en 12 idem.  
 P. 3.856. Veintiuna piezas, en 32 idem.  
 P. 3.360. Seis idem, número 5, 10 metros, en 10,50 idem.  
 P. 1.576. Cuatro idem, en 4 idem.  
 P. 3.010. Diez idem, número 3, 14 metros, 10,50 idem.  
 P. 3.356. Veinticinco idem, en 17 idem.  
 P. 2.360. Seis idem colores, número 3, 14 metros, en 7,50 idem.  
 P. 1.576. Nueve idem, en 6,75 idem.  
 P. 3.356. Treinta idem, número 1 1/2, en 15 idem.  
 P. 3.360. Diez idem, en 6,50 idem.  
 P. 3.356. Cinco idem, número 22, en 25 idem.  
 Dieciocho idem cinturilla ordinaria, en 1,50 idem.  
 P. 4.943. Veinticuatro piezas cinturilla colores, en 12 idem.  
 P. 7.503. Cinco idem negra, en 5 idem.  
 P. 2.015. Cinco idem cordón seda barra, número 20, en 6,50 idem.  
 Diez idem, número 12, en 7,50 idem.  
 Cuatro frascos perfumería Gal, Eno de Pravia, en 3 idem.  
 Dos idem con etiqueta, Floranuse, L. T. friver, en 3,50 idem.  
 Dos cajitas estuche con un frasco esencia Peironé, en 3 idem.  
 Un estuche fantasía, caja cartón, revestida al interior, con una pastilla de jabón, caja de polvos y un frasco esencia, en 3 idem.  
 Otra caja fantasía, con una de polvos y un frasco de esencia, en 2,50 idem.  
 Otra idem con una de polvos, una de jabón y frasco de esencia, en 3 idem.  
 Otra cajita con tres frascos de esencia, marca Peironé, en 3 50 idem.  
 Otro frasquito esencia Peironé, en 1,50 idem.  
 Dos estuches cartón, con un frasco esencia cada uno, en 3 idem.  
 Otra cajita con un frasco de esencia pensamiento, en 2 idem.  
 Dos estuches madera, marca Peironé, y dos frascos esencia, en 4,50 idem.  
 Otros dos idem, marca Peironé, en cajitas de cartón, en 5 idem.

Otro frasquito esencia, marca del Oriente, con su cajita revestida al interior, en 2 idem.

Tres frasquitos esencia aceite, marca flores, en 1,50 idem.

Otros tres idem idem, concentrada, en 2,50 idem.

Otro frasco esencia, estuche marca Lusé, en 2 idem.

Cinco frascos esencia ordinaria y dos más esencia, con ses estuches cartón, 3,75 idem.

Dieciocho metros tul seda para pecheras, varios colores, en 18 idem.

Ocho metros 70 centímetros tul seda blanco para pecheras, en 10 idem.

Ocho y medio metros encaje blanco para pecheras, Guipur, en 11 idem.

Ocho metros encaje blanco para pecheras, en 6 idem.

Ocho idem idem para idem, en 6 idem.

Siete y medio metros idem para idem, en 5 idem.

Ocho y medio metros idem para idem, en 6 idem.

Total, mil treinta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Los que deseen tomar parte en la licitación concurrirán el día y hora señalados al local expresado, significando que el anuncio se hace por ocho días; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor del tipo de subasta, y que los géneros se entregarán seguidamente al mejor postor adjudicatario, previa la entrega, á su vez, del importe del remate.

Dada en Oviedo á veintiocho de Abril de mil novecientos quince.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 2.198

### Juzgado de Oviedo

D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía que bajo su origen se tramita, propuesto por doña Amalia Pajares Cascarón, contra el Estado; doña Dorotea Garcia y otros sobre adjudicación de bienes de una Capellanía, aparece la providencia que literalmente dice:

«Providencia del Juez Sr. F. Santurio.—Oviedo, Agosto doce de mil novecientos diez.—Guárdese y cúmplase lo acordado en la certificación que antecede y entérese á los Procuradores de las partes. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Juan F. Santurio.—Angel Cabal.»

Esta resolución ha sido notificada á las partes á excepción de la demandante por haber fallecido el Procurador Sr. Longoria que la representaba é ignorarse el domicilio de la doña Amalia Pajares, y á fin de que tenga lugar la notificación á dicha interesada expido la presente.

Asimismo certifico que con esta fecha y en virtud de escrito del señor Abogado del Estado se acordó requerir á la doña Amalia Pajares, toda vez que el Procurador que la representaba ha fallecido, para que dentro de veinte días improrrogables nombre otro que la represente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma á la doña Amalia Pajares Cascarón, expido la presente en Oviedo á veintiocho de Abril de mil novecientos quince.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 2.194

## Juzgado de Piloña

D. Andrés de la Vega Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En Infiesto, á veinticuatro de Abril de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de Piloña, formado por D. José María Palomo Fernandez, Juez Presidente, y los señores Adjuntos D. Higinio Perez Alonso y D. Cándido Sanchez Cantora, habiendo visto estos autos de juicio de faltas, seguido por denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra D. Tomás García Montes, de 33 años de edad, casado, labrador y vecino de la Piñera, por presunción de hurto y lesiones á Juan Gonzales Montoya, de 15 años de edad, soltero y natural de Pontevedra.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Tomás García Montes á las penas de seis días de arresto por la falta de hurto y cuatro días de arresto por la falta de lesiones, y las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Palomo.—Higinio Perez.—Cándido Sanchez.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente del Tribunal que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, certifico.—Andrés de la Vega.

Y á fin de que sirva de notificación á dicho lesionado Juan Gonzales Montoya, expido el presente testimonio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en la villa de Infiesto á 23

de Abril de 1915.—Andrés de la Vega.—V.º B.º—José M. Palomo.  
R. al núm. 2.195

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico, continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ FREIRE, Basilio Consuelo, de 19 años, hija de Angel y de María, natural de Avilés, y Iglesias, María, de 20 años, hija de Rudesinda y de padre desconocido, natural de Santiago de Galicia, ambas solteras, quinquilleras, sin vecindad fija, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Cangas de Onís con el fin de ser reducidas á prisión en causa por hurto.

2.185

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Ju-

nio á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Serrano 50 y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Secretario, I. Pidal.

2=1

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## ALLER

El día 19 del corriente desapareció del pueblo de Soto, en este término municipal, un caballo de la propiedad de D. Ramón Diaz Diaz, de las siguientes señas: edad ocho años, alzada seis cuartas, color castaño, cola recortada, tiene unos pelos blancos en la frente, en el pie derecho y en el anca izquierda y en la derecha una R marcada a tijera.

También ha desaparecido del pueblo de Murias una yegua de seis cuartas, color castaño oscuro, herrada de las cuatro patas, tiene dos letras marcadas á fuego J y R en el anca izquierda y derecha y unos pelos blancos en el costillar producidos por el aparejo.

Es de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Manuel Diaz Fernandez.

Lo que se hace público para que las personas que sepan de su paradero lo participen á esta Alcaldía ó á sus dueños.

Aller 27 de Abril de 1915.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 2.180—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial